



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Lunes, 2 de abril de 1962

Núm. 75

Depósito Legal: 2.ª s.ª. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más absoluta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín en los ordenamientos para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.709

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el gasto y lujo

La Ley de 23 de diciembre último, sobre desgravaciones tributarias, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de mismo mes, suprime y modifica, entre otros, los siguientes conceptos:

Impuesto sobre el gasto

Queda suprimido el recargo del 3 por 100 establecido por el Decreto-ley de 5 de junio de 1953 para las cubiertas y cámaras de bicicletas por el concepto de bandajes.

Impuesto sobre el lujo

Se modifican los siguientes epígrafes de las tarifas del impuesto: El de la tarifa segunda, epígrafe siete, apartado b), se reduce el gravamen para la bisutería ordinaria al 10 por 100. En la misma, tarifa, epígrafe once, apartado a), se exceptúan del impuesto las cristalerías, vajillas y demás servicios de mesa, así como el epígrafe dieciocho, apartado d), se modifica suprimiendo el impuesto sobre el lujo que grava las blondas, encajes y mantillas, subsistiendo el gravamen sobre los mantones de Manila.

Lo que se pone en conocimiento de los industriales y comerciantes de esta provincia a quienes afecte lo dispuesto en la mencionada disposición, advirtiéndoles que por lo que se refiere

a los impuestos suprimidos o exceptuados dejarán de presentar en esta Delegación de Hacienda las declaraciones correspondientes al primer trimestre del presente año (que debían de efectuar dentro del próximo mes de abril) y siguiente, ya que no deben exigirse dichos impuestos, suprimidos o exceptuados, a partir de 1.º de enero del corriente año.

Los contribuyentes que se encuentren en este caso deberán dar cuenta a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del mencionado mes de abril, que los artículos que tienen a la venta no se encuentran sujetos al impuesto sobre el lujo, al objeto de que, una vez efectuada la oportuna comprobación, sean eliminados como tales en esta oficina.

Zaragoza, 28 de marzo de 1962. — El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera Benédí.

SECCION QUINTA

Núm. 1.704

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En virtud de acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 14 de los corrientes, se anuncia segunda subasta de las obras de señalización semafórica para la ordenación del tráfico en el cruce de las calles de Barbasán, Casañal y Paseo de Fernando el Católico por el tipo en baja de 153.353,01 pesetas, con sujeción a las condiciones acompañadas al expediente y sirviendo de base las que rigieron en la primera licitación, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25, correspondiente al día

1.º de febrero de 1962, que se reproducen en el presente, incluido el modelo de proposición.

El plazo para presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, finando a las trece horas del día décimo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 15 de marzo de 1962. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.719

Ministerio del Aire

Servicio de Intendencia

Dirección General de Servicios

El día 17 del próximo mes de abril, a las doce horas, tendrá lugar en el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirrenaica (sito en Calvo Sotelo, número 4, entresuelo), subasta para la enajenación de calzado, efectos de cuero y prendas de algodón y lana, inútiles, por un importe de pesetas 12.721,21.

Estos efectos se hallan depositados en los Almacenes de este Parque Regional (sito en la Base Aérea de Zaragoza, Aeródromo de Valenzuela).

La documentación correspondiente a la misma podrá ser examinada en sus oficinas, todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 20 de marzo de 1962. — El Secretario de la Junta Económica, Manuel Murillo Cerezueta.

Núm. 1.706

Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Castejón de Valdejasa y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contando a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Castejón de Valdejasa, Tauste, Gallur, Figueruelas, Pedrola, Alagón, Casetas, Utebo, Zaragoza y Sindicato Provincial de Transportes y los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Sádaba a Zaragoza, Tarazona a Zaragoza, Santuario de Misericordia a Zaragoza, Pamplona a Zaragoza, Valladolid a Zaragoza, Novillas a Zaragoza, La Almunia a Zaragoza, Casetas a Zaragoza, Torres de Berrellén a Zaragoza y Utebo a Zaragoza.

Zaragoza, 27 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe: P. A., A. Fernández.

Núm. 1.689

Expropiaciones

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

Providencia. — Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de la tercera variante, entre los puntos kilométricos 251,662 y 261,338 de la C. R. II de Madrid a Francia por La Junquera, para mejora de los puertos de El

Frasno y Morata, en término municipal de El Frasno;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna, salvo respecto de la finca núm. 16 que se omitió al añadir «olivar»;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se llevó a cabo la oportuna rectificación;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero del año en curso, con la rectificación mencionada.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que en la misma se determinan.

Zaragoza, 24 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

Núm. 1.717

Concesión autorizando instalación línea eléctrica para suministro a las fincas de "Regado", en Peñaflor.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Director de «Electra Camarera», S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica en alta tensión, para suministro de energía para luz y usos domésticos a las fincas situadas en el paraje denominado «Regado», en término

municipal de Peñaflor de Gállego (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 6 de diciembre de 1960 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata, no habiéndose constituido depósito alguno en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, por no afectar la instalación a terrenos de dominio público;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta oficina ni en el Ayuntamiento de Peñaflor, según consta en la certificación de la Alcaldía de dicho barrio, que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Electra Camarera», S. A., para instalar una línea eléctrica, que, derivando de la ya existente Peñaflor de Gállego-Villamayor, propiedad de la Empresa peticionaria, termine en la S. E. T. transformadora reductora, de tipo caseta, que se instalará en el paraje denominado «Regado», en término municipal de Peñaflor de Gállego, con el fin de suministrar corriente eléctrica para luz y usos domésticos a las fincas propiedad de D. Francisco Escudero, don Marcelino Layunta y Hermanos Anson.

La longitud de la línea será de 481 metros, en una sola alineación, y está prevista para transportar una potencia de 40 K. V. A., a la tensión de 10 K. V., desarrollándose todo su trazado en término municipal de Peñaflor de Gállego.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas, decretándose para las mismas la servidum-

bre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la totalidad de los terrenos, en relación con los cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, firmado en abril de 1919 por el Ingeniero industrial don José Monserrat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación futura habrá de ser solicitada de esta Jefatura, mediante presentación de la oportuna instancia, a la cual habrá de acompañarse nuevo proyecto si por la importancia de la misma fuere necesario.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

5.ª Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede autorizarse la explotación.

6.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1948 o cualesquiera otras que puedan regir, en su día, acerca de estas materias. El concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción

del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas.

7.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de junio de 1948.

8.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

9.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la entidad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

10.ª El concesionario deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

11.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

12.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

13.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la entidad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

14.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento; del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

15.ª Esta concesión se otorga a salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de pre-

cario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

16.ª La entidad concesionaria queda obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y a efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre, y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

17.ª La entidad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión, dentro del plazo establecido para presentar en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dicha concesión.

18.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

19.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 27 de marzo de 1962. —
El Ingeniero Jefe: P. A., Alfonso Fernández Merino.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.720

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 89 de 1961 por el Procurador Sr. Faro Moreno, en nombre de D. Francisco Abadía Pomar, contra D. José Trullén Bendicho, en reclamación de cantidad, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de abril próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado, siguientes:

1.º Un camión marca "Beldford", para carga de 3,500 kilogramos, con motor de 24 HP, de gas-oil, marca "Hércules", número 2703258, bastidor número 45588, en funcionamiento, matrícula M-75892, con cubiertas 750 por 20. Valorado en 125.000 pesetas.

2.º Un comedor compuesto de mesa con tablero extensible, dos armarios trincheros, ambos con cubierta de mármol y lunas biseladas y seis sillas tapizadas en terciopelo granate. Tasado en 1.500 pesetas.

3.º Una nevera para hielo marca "Niram", esmaltada en blanco, de un metro aproximadamente de altura. Valorada en 800 pesetas.

4.º Un armario de dos cuerpos con dos lunas exteriores, que ha sido valorado en 900 pesetas.

5.º Una máquina de coser "Singer", número F-9055400, con cuatro cajones a los lados y uno en el centro. Tasada en 1.200 pesetas.

6.º Un armario de un cuerpo con luna interior. Valorado en 600 pesetas.

7.º Un aparato de radio, marca "Iberia", dos mandos, cuatro lámpa-

ras, con su voltímetro, en funcionamiento. Tasado en 900 pesetas.

8.º Una lavadora esmaltada en blanco, marca "Beltrán", en funcionamiento. Tasada en 1.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha tasación, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.721

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio en este Juzgado seguidos con el número 99 de 1961 por el Procurador Sr. Bibián, en nombre de Cooperativa Territorial de Transportes, contra "Transportes Pepe", con domicilio en Reina Fabiola, 19, de esta ciudad, en reclamación de 2.638'40 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de abril próximo, a las once horas, la máquina embargada al demandado que a continuación se reseña:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", tipo "Studio 44". Pericialmente tasada en 1.750 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.648

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado en cumplimiento de exhorto número 88 de la Comisión Mixta de Comparecencia, se cita por medio de la presente al perjudicado D. José Llovera Val, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente, al parecer, en Nuspeñan, 36, La Haya, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle que por resolución de dicha Comisión, si se cree perjudicado por el accidente de que fué víctima el día 16 de enero pasado, al ser golpeado por el automóvil conducido por el cabó primero de las Fuerzas de los Estados Unidos Raymond M. Davis, puede hacer la oportuna reclamación a la Comisión de Reclamaciones por daños (U. S. Foreign Claims Commission), sita en la Base Aérea Hispano-Norteamericana de Torrejón de Ardoz.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.694

JUZGADO NUM. 3

Anulación de requisitoria

Por virtud de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria y orden de busca dada con fecha 16 de marzo, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 22 de marzo actual, número 66, asiento número 1.509, del procesado Félix Martínez Ruiz, en atención a que ha sido capturado e ingresado en la prisión de San Sebastián.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez de instrucción, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 8 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones